

RAD. 110013103004201800669

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 01 MAR. 2024

El apoderado judicial de la demandada Patricia Restrepo Rodríguez, presenta escrito de nulidad invocando como causal la falta de jurisdicción y competencia.

Siendo que la misma demandada en oportunidad procesal invoco como excepción previa la falta de jurisdicción y competencia, la que se encuentra pendiente de resolver por la falta de integración de la litis; la ahora nulidad presentada con el mismo argumento se rechaza al ser presentada en forma extemporánea.

Tenga en cuenta la incidentante que de conformidad con el artículo 135 inciso 2º del Código General del Proceso, *"No podrá alegar la nulidad... ni quién omitió alegarla como excepción previa si tuvo la oportunidad para hacerlo..."*

En este asunto la aquí demandada ya formulo la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, por lo que resulta impertinente formularla ahora como incidente de nulidad.

Por lo anterior se dispone su RECHAZO.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy 04 MAR. 2024 El Srío.</p> <p><i>Ruth</i> RUTH MARGARITA MIRANDA</p>
